

Estimados clientes,

En aplicación de lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID -19 que prevé una **línea de avales para empresas y autónomos por cuenta del estado**, por un importe máximo de 100.000 millones euros; les informamos de la publicación, el pasado 17 de junio de 2020, del **Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020** por la que se aprueba la puesta en marcha con carácter inmediato del **quinto tramo de la línea de avales**, cuyas principales características son:

- **Importe: 15.500 millones de euros**, subdividido, a su vez, en cuatro subtramos: 7.500 millones para PYMES y autónomos (**subtramo I**), 5.000 millones para grandes empresas (**subtramo II**), 2.500 millones para PYMES y autónomos del sector turístico y actividades conexas (**subtramo III**) y 500 millones de euros a empresas y autónomos para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional (**subtramo IV**). A los efectos de estas ayudas, se consideran PYMES a las que tengan menos de 250 trabajadores y, menos de 50 millones de euros de cifra de negocio o cuyo balance no exceda 43 millones de euros.
- Esta línea de avales será gestionada por el **Instituto de Crédito Oficial (ICO)**.
- Dichos avales recaerán sobre la **financiación otorgada por las entidades financieras**. Éstas aplicarán sus criterios de riesgo hasta un importe máximo de 50 millones de euros por operación. En caso de ser superiores a esa cifra requerirán análisis del propio ICO.
- **Exclusiones:** empresas en morosidad en CIRBE o que estén o cumplan las condiciones para estar en Concurso de Acreedores.
- **Destino:**
 - **Subtramo I y II:** Operaciones formalizadas con fecha posterior a 17 de marzo cuyo destino sea atender necesidades derivadas entre otras de: pagos de salarios, facturas, necesidades de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo el vencimiento de obligaciones tributarias.

- **Subtramo III:** La finalidad de la financiación podrá ser además de la cobertura de las necesidades de liquidez, la financiación de los gastos o inversiones necesarias para la mejora, ampliación o adaptación de las instalaciones, equipos y servicios prestados por las pymes y autónomos.
- **Subtramo IV:** La finalidad de la financiación será la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para el uso profesional.
- **Tipo de operaciones disponibles:** Préstamos, otras modalidades de financiación, y renovaciones de operaciones ya concedidas.
- **Plazo:** Coincidente con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.
- **Porcentaje de cobertura del aval:**
 - **Subtramo I, II y IV:** 80% en el caso de PYMES y autónomos y 70% para resto de empresas en operaciones nuevas. 60% en caso de operaciones de renovación.
 - **Subtramo III:** La cobertura del aval será hasta el 80% del principal del préstamo.
- **Coste:** Entre 20 y 100 puntos básicos según tipo de empresa, importe y plazo.
- **Plazo de solicitud:** Hasta 30 de septiembre. Susceptible de ampliación.

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo